

Intercambio

Órgano de difusión de la Red de Investigación de la RED-SEPA

Año 7, No. 8, marzo de 2016 ISSN 2368-7568

Seguridad social: Trabajo digno y redistribución de la riqueza



Pensiones y jubilaciones dignas para los trabajadores de la educación

Comité editorial

María Trejos (Costa Rica), mariatrejosmontero@gmail.com

María de la Luz Arriaga (México), mariluz@unam.mx

Edgar Isch (Ecuador), edgarisch@yahoo.com

Larry Kuehn (Canadá), lkuehn@bctf.ca

Miguel Duhalde (Argentina), miguelduhalde@ctera.org.ar

Director editorial: Steve Stewart

Editora: María de Jesús Ramos

Diseño y formación: Tomás Licea Hernández

Traducción: Ruth Leckie, Flor Montero, Wendy Méndez,

Carmen Miranda, Erika Fuchs.

Para conocer más sobre la Red SEPA y los números anteriores de la Revista Intercambio, consultar:

www.idea-network.ca

Facebook (Idea Network- Red SEPA)

Contacto Red SEPA: inforedsepa@resist.ca

Agradecemos a:

José Antonio Vital Galicia, coordinador de la Alianza de Trabajadores de la Salud y Empleados Públicos, de México, su valioso apoyo en la coordinación de este número y sus aportes sobre el tema en el Seminario de Seguridad Social de la Red SEPA.

La Federación de Maestros de la Columbia Británica (BCTF) el apoyo otorgado para la publicación de este número de "Intercambio".

Intercambio es una publicación de la Red Social para la Educación Pública en América [Red SEPA], una alianza continental de organizaciones sindicales y populares que luchan para defender y fortalecer la educación pública.

Puede consultar el número actual en el sitio oficial de la revista: **www.revistaintercambio.org**

Contenido

Presentación	1
Estrategias de lucha en defensa de las jubilaciones y la seguridad social. Antonio Vital Galicia	2
La seguridad social en el Perú. Hamer Villena	5
Jubilación y pensiones por vejez, un logro más del gobierno de reconciliación y unidad nacional. Antonia Vilchez	7
Acercamiento al modelo mexicano de pensiones a partir de la reforma de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Sofía Endoqui Maldonado	8
La seguridad social en Costa Rica: sistemas previsionales en materia de pensiones con énfasis en el magisterio nacional. Rodrigo Aguilar Arce	10
Reformas a la Ley de Seguridad Social son una regresión de derechos para el docente y el trabajador ecuatorianos. Laura Isabel Vargas	14
La Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras en resistencia y lucha, frente a las reformas que socaban la seguridad social. Hilda Eunice Hernández	16
Seguridad social del magisterio canadiense. Jim Iker	18
Un logro: la recuperación del régimen especial de jubilaciones y pensiones para el personal docente en Argentina. Jorge Molina, Nestor Silva y María Dolores Abal	20
Conclusiones y propuestas del Seminario Internacional sobre Seguridad Social Docente	23

PRESENTACIÓN

Las y los maestros en defensa de las pensiones y la seguridad social

En los últimos años hemos sido testigos del saqueo de los recursos generados como trabajadores por parte de los organismos internacionales y el gran capital transnacional, que se ha hecho más evidente en medio de la profundización de la crisis neoliberal. La seguridad social, particularmente el ahorro de las y los trabajadores, sus pensiones y jubilaciones, han sido el blanco ideal para ser sometidas a las leyes del mercado, privatizándose la administración y manejo de los fondos de pensiones, de los riesgos de trabajo y de los servicios de salud.

La tendencia en el continente a imponer reformas neoliberales a la seguridad social, hacen evidente el abandono de los gobiernos de su función social, dejando de lado la protección social del trabajo, disminuyendo los derechos, aumentando los años de cotización y transfiriendo los fondos de pensiones al sector financiero, bajo la premisa de la inversión pública-privada y los sistemas de capitalización individual.

Adicionalmente, en las negociaciones contractuales y de condiciones de trabajo, los gobiernos nacionales y locales, argumentan que el costo de las pensiones es tan alto, que eso impide se puedan otorgar presupuestos públicos suficientes para el sostenimiento de las escuelas, el pago de salarios dignos a las y los maestros, y la garantía de condiciones de trabajo decentes.

Bajo ese escenario las y los trabajadores de la educación, hemos desplegado diversas luchas para mantener la seguridad social pública y pensiones decorosas, encontramos experiencias en las cuales los trabajadores hemos logrado recuperar conquistas históricas, o bien mejoras trascendentes para acceder a condiciones de seguridad social dignas.

La presente edición de *Intercambio* recupera algunos de los aportes sobre el tema, que fueron vertidos en el Seminario Internacional sobre Seguridad Social Docente, organizado por la RED SEPA, celebrado en San José, Costa Rica en junio de 2015, del cual publicamos las conclusiones y propuestas y cuya memoria se puede consultar en la página (www.red-sepa.net) con ello la RED SEPA, busca contribuir no sólo al análisis de las reformas neoliberales que se han impuesto, sino a la recuperación de las estrategias de los trabajadores de la educación para resistir el despojo a sus derechos, pero sobre todo aprehender la experiencia y el saber colectivo que nos permita la construcción de una agen-

da común, en el terreno ideológico, jurídico y político.

En este número, Antonio Vital nos introduce en el tema con una visión general sobre la esencia de las políticas instrumentadas por el capital financiero y sus gobiernos en América y las estrategias de lucha de las y los trabajadores, siendo de particular importancia las desplegadas por el magisterio.

Hamer Villena (Perú), Sofia Endoqui (México), Rodrigo Aguilar (Costa Rica), Isabel Vargas (Ecuador), Eunice Hernández (Honduras), Jim Iker (Canadá) en sus artículos nos dan elementos de dos grandes temáticas: el análisis de las reformas neoliberales a la seguridad social y las estrategias de lucha de las y los trabajadores de la educación en cada uno de sus países.

Jorge Molina, Néstor Silva, María Dolores Abal, (Argentina), analizan la experiencia de recuperación del régimen especial de jubilaciones para las y los trabajadores de la educación para once provincias argentinas, como un logro importante en la lucha de todos los trabajadores y trabajadoras de su país por avanzar hacia un régimen público y solidario.

Ejemplos como el de Argentina, dan cuenta del fracaso del modelo de capitalización individual y la administración privada en los países pioneros de América Latina en los que se establecieron, mostrando que ha sido muy costoso para las finanzas públicas, y muy lucrativo para la banca internacional y los empresarios financieros quienes son los beneficiarios del despojo del ahorro laboral a cargo de la reducción de las pensiones al 30% del salario y obtienen millonarias comisiones por usufructuar los fondos de la seguridad social.

Ante esta situación, está abierto el debate internacional sobre el modelo alternativo a la seguridad social que recupere los principios originarios como son el carácter solidario y público, integral y redistributivo.

Ahora, con la agudización de la crisis capitalista, las organizaciones de la clase trabajadora están, obligadas a integrar la lucha por la defensa de la seguridad social como parte sustantiva en las políticas sindicales en defensa de los derechos laborales, económicos y sociales de nuestros pueblos.

Desde la RED SEPA, abonamos con este esfuerzo colectivo, a la generación de iniciativas para fortalecer nuestras luchas por el derecho humano a la seguridad social y a trabajo digno para garantizar sociedades justas y democráticas.

Estrategias de lucha en defensa de las jubilaciones y la seguridad social

José Antonio Vital Galicia¹

La defensa de la seguridad social hoy requiere de una revisión y la sistematización de las políticas desplegadas en las últimas décadas por el capital para dismantlar la seguridad social construida a lo largo del siglo xx y de recuperar las experiencias de lucha, de las estrategias desarrolladas por las organizaciones de la clase trabajadora en la defensa de un derecho social fundamental como es la seguridad social, que permita una vida saludable y gratificante, la atención de la salud, para los trabajadores y sus familias, con pensiones decentes, con condiciones para la recreación, el disfrute de la cultura y el deporte. Derecho que está directamente vinculado con el desarrollo de trabajo digno.

La construcción de una estrategia general de los trabajadores requiere del análisis del diagnóstico de la situación de la seguridad social así como de los resultados de las reformas neoliberales que se han impuesto a lo largo del continente, es importante tener presente las propuestas y alternativas para el fortalecimiento de la seguridad social y particularmente de las jubilaciones y pensiones que se han desplegado a lo largo de muchos años y en múltiples países, por los trabajadores del sector público y de las empresas privadas.

Este artículo consta de cuatro apartados, en el primero se abordan los argumentos que desde los gobiernos y el capital, buscan justificar la restricción del derecho a la seguridad social; en el segundo se da cuenta de las políticas del capital para apropiarse de los fondos de pensiones y jubilaciones; en el tercero se analizan las estrategias desarrolladas en las luchas de los trabajadores para defender el derecho a la seguridad social; en el último apartado se presentan algunas directrices anti neoliberales para recuperar y defender a la seguridad social como un derecho humano orientado hacia la dignidad humana y pilar para la construcción de sociedades justas, con los principios de universalidad, integralidad y equidad, a partir de las conclusiones de la conferencia mundial sobre los sistemas universales de seguridad social celebrada en Brasilia en diciembre del 2010² y recuperando las conclusiones del Seminario de Seguridad Social, realizado por la RED SEPA en junio de 2015 en la Cd. de Costa Rica.

Reformas neoliberales a la seguridad social no resuelven la crisis de las finanzas públicas, las agudizan

Los cambios a la seguridad social y particularmente a los regímenes de jubilaciones y pensiones se han promovido por los Estados, con el argumento de reducir la carga a las finan-

zas públicas y disminuir los altos costos laborales para los empresarios; los gobiernos pretenden sortear la crisis de la economía capitalista, abandonando la función social del Estado y transfiriendo el ahorro laboral al sector financiero, entregando al mercado de capitales los fondos de jubilaciones y pensiones.

Las reformas neoliberales a la seguridad social de las últimas cuatro décadas, están orientadas a convertir en negocio la protección social del trabajo y constituye con nuevo campo de acumulación para el sector financiero, también están dirigidas a reducir costos laborales de los patrones pretendiendo eliminar la obligación empresarial de otorgar la seguridad social, ampliando los privilegios y ganancias al capital.

Los organismos internacionales, en particular el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han presionado a los gobiernos, para instrumentar los cambios en los regímenes de pensiones y los servicios de salud, para reducir el gasto social y permitir la intervención del sector privado en la administración y la prestación de los servicios que las instituciones públicas desplegaron en la segunda mitad del siglo pasado. Las reformas a la seguridad social lejos de alcanzar los objetivos del fortalecer las instituciones y los derechos de la clase trabajadora han profundizado la desigualdad en la sociedad y la explotación de los trabajadores.

Cabe destacar que en los diagnósticos de los organismos internacionales y de los gobiernos, el argumento principal es la crisis de la seguridad social impacta a las economías, cuando en realidad la crisis del capitalismo ha golpeado a las finanzas públicas, y los gobiernos han recurrido al endeudamiento y la aplicación de recortes a los presupuestos, a la privatización de empresas y bienes públicos.

En los diagnósticos gubernamentales de las crisis de las finanzas públicas, se ha omitido la carga financiera que representa el pago del servicio de la deuda y los privilegios fiscales que tienen los grandes capitales y las empresas transnacionales; de igual manera se ha borrado del diagnóstico, la revisión de la administración de los fondos de la seguridad social, particularmente de las jubilaciones y pensiones que se debieron haber constituido en los últimos cincuenta años, esos fondos, que no son sino el ahorro de millones de trabajadores, si se hubieran constituido y administrado correctamente, permitirían sufragar las obligaciones que los gobiernos deben cumplir con los trabajadores al término de su vida laboral activa.

También se omite el impacto negativo que han tenido las transformaciones en el mercado laboral por los cambios tecnológicos, la informalización y tercerización de la economía que en lugar de mejorar el empleo han precarizado el trabajo

1. Coordinador de la Alianza de Trabajadores de la Salud y Empleados Públicos, México.

2. <http://forolaboral.com.mx/Conferencia-Mundial-Sistemas-SS.php>



Foto: ATSYEP

y recortado el poder adquisitivo de los trabajadores impactando severamente las finanzas de la seguridad social

Las políticas del capital para apropiarse de los fondos de pensiones

La estrategia del capital para someter la seguridad social a las leyes del mercado, ha tenido las siguientes vertientes: económica, ideológica, legislativa y coercitiva. El Fondo Monetario Internacional ha sido el instrumento principal para imponer a los gobiernos las reformas neoliberales, el condicionamiento de los préstamos y el manejo de la deuda han sido determinantes para los cambios legislativos y la aplicación de políticas de austeridad que además de reducir el gasto social precarizan el empleo. En el último año -2015- el FMI, la OCDE y el BM han desplegado una agresiva campaña en contra del pago de las pensiones en curso. Con el argumento del envejecimiento de la población y la falta de solvencia financiera de los gobiernos, señalan que es insostenible el pago de las pensiones, insistiendo en mantener el modelo de capitalización individual con administración privada y el subsidio público para pensiones mínimas.

La imposición de la visión privada a las políticas públicas y la mercantilización de los derechos sociales son los recursos principales para dismantlar la seguridad social. La campaña ideológica ha sido orientada a promover la respuesta individual a los derechos colectivos que la sociedad ha construido en el último siglo, pretenden reducir los derechos y los beneficios de la seguridad social a lo que el trabajador pueda pagar, pretendiendo con ello eliminar la obligación de los patrones en la protección social del trabajo, la función social del Estado y el carácter redistributivo de la seguridad social.

La imposición del consenso transnacional sobre los mitos de las transiciones como causa de la crisis de la seguridad social, es decir, que los cambios demográficos que ocurrirán en las próximas décadas con el envejecimiento de la población, la transición epidemiológica con la aparición de enfermedades crónicas degenerativas y la carga financiera de las jubilaciones y pensiones, se han impuesto como verdad, constituyéndose en los elementos principales para responsabilizar a las jubila-

ciones de los problemas de las finanzas públicas,

Eliminar las resistencias sociales ha sido un recurso indispensable de los gobiernos para imponer las reformas neoliberales a la seguridad social que restringen derechos laborales y sociales de los trabajadores, lo que ha significado que al mismo tiempo que se presentan diagnósticos catastrofistas sobre la seguridad social y el pago de las pensiones se persigue o reprime a las organizaciones y sindicalistas que defienden los derechos de la clase trabajadora.

Las estrategias de defensa y mejoramiento de las pensiones y la seguridad social

Las organizaciones sociales y políticas de los trabajadores han luchado en distintos frentes de acción como son: la disputa del discurso sobre los argumentos y sentido de las reformas a la seguridad social, el reclamo de la auditoría y la recuperación de los fondos de pensiones, las alianzas sociales, la impugnación jurídica y la acción legislativa.

La primera línea de acción que como trabajadores abordamos, es enfrentar los cambios conceptuales que los neoliberales han promovido sobre la seguridad social, defendiendo su carácter público, integral, universal y redistributivo. Ha sido fundamental la discusión respecto a que los problemas de la economía no se resuelven con la privatización de los fondos de pensiones. Pugnamos porque el Estado despliegue políticas económicas y sociales para acabar con la desigualdad, la exclusión social y la explotación del trabajo, garantizando la seguridad social como el instrumento redistributivo de la riqueza que la sociedad moderna se dio para enfrentar la miseria, la ignorancia y la enfermedad.

¿Dónde están los fondos de pensiones?, las reservas y las inversiones que se debieron constituir en las últimas cinco décadas es la interrogante que plantean los trabajadores activos y en retiro tanto a empresarios como a los gobiernos, cuando estos señalan que no hay dinero para pagar las pensiones. Con la reconceptualización de los regímenes de pensiones como un sistema de reparto o un régimen de solidaridad intergeneracional³, se pretende ocultar los problemas en la administración de los fondos de pensiones en los cuales se han señalado signos de corrupción, desvío de recursos para rescatar em-

3. A partir de los 90s se inicia un proceso de modificar los conceptos de la seguridad social, pretendiendo eliminar la responsabilidad del Estado en la protección social del trabajo, el concepto de sistema de reparto o solidaridad intergeneracional está montado sobre la idea de que los ingresos por las aportaciones para jubilaciones o pensiones de los trabajadores actuales pagan las pensiones de los trabajadores en retiro, omitiendo que los trabajadores en su vida laboral aportan - como ahorro permanentemente- un porcentaje de su salario, evadiendo el tema de la rendición de cuentas sobre la acumulación de las aportaciones en las décadas anteriores que debieron haberse constituido en fondos de pensiones, con reservas e inversiones que las leyes de seguridad social establecían. En el caso de México en 18 años de la reforma al Seguro Social se acumuló en los fondos de pensiones el equivalente a poco más del 15% del PIB, mientras que en los 50 años anteriores no se constituyeron las reservas que por ley estaba obligado el gobierno. El problema del manejo privado de los fondos de pensiones son las altas comisiones que cobran a los trabajadores, el costo financiero para el estado y la utilización para beneficio del mercado de capitales, que con la crisis financiera ha provocado pérdidas cercanas al 20% de los fondos de los trabajadores.



Foto: José Carlo González, La Jornada

presas o negocios privados. La evasión patronal en el registro de los trabajadores en las instituciones de seguridad social es responsabilidad de los gobiernos ante el incumplimiento de los empresarios de sus obligaciones laborales. Las jubilaciones y las pensiones constituyen una obligación gubernamental y una deuda del Estado con los trabajadores que han construido la riqueza y los bienes de la sociedad.

La construcción de alternativas sociales y sindicales.

Para avanzar en la lucha por la defensa de la seguridad social como un derecho humano universal, un punto de partida es el debate de la Conferencia de los sistemas universales de seguridad social celebrada en Brasil⁴, en donde se destacó:

A la seguridad social como un derecho humano orientado hacia la dignidad humana y pilar para la construcción de sociedades justas, con los principios de universalidad, integralidad y Equidad.

El carácter público opuesto o la mercantilización de la seguridad social y a la focalización de los derechos sociales.

El trabajo decente como eje central para combatir la pobreza y la desigualdad enfatizando el cumplimiento del convenio 102 de la OIT, rechazando la precarización del trabajo y recuperar el carácter redistributivo de la seguridad social.

En esta conferencia se propuso discutir la seguridad social como un concepto más amplio que incluyera la seguridad alimentaria, ambiental, y a la educación entre otros.

La democratización de las instituciones y la participación social son un tema relevante en el desarrollo de los sistemas universales de seguridad social, donde la intervención de las comunidades y el sector académico y el establecimiento de mecanismos de contraloría social son fundamentales.

Estos son algunos de los aspectos centrales de las conclusiones de este evento internacional en el que participaron organizaciones sociales y gobiernos de más de 90 países.

En el seminario de la RED SEPA sobre Seguridad Social docente, de mayo de 2015, se avanzó también en reconocer que las y los trabajadores de la educación han jugado un papel estratégico en las luchas por la seguridad social y que para enfrentar la ofensiva del capital transnacional y sus gobiernos es necesario desarrollar estrategias diferenciadas para generar conocimiento y capacidad propositiva en los sindicatos, tanto en el nivel del liderazgo, como en las bases, principalmente entre los jóvenes.

Uno de los acuerdos del seminario es “la instrumentación de campañas nacionales e internacionales que coloquen en el centro la defensa del trabajo digno, nuestra oposición al despojo de derechos y al robo de nuestras pensiones, a la vez que señale claramente que estamos por una seguridad social, pública y solidaria, una seguridad social inclusiva, para beneficio no sólo de los trabajadores y trabajadoras, sino de la sociedad en su conjunto”.⁵

Estamos convencidos de que las alianzas sociales y la acción internacional constituyen partes fundamentales en las estrategias para la defensa y mejoramiento de la seguridad social. Hoy la lucha por los derechos laborales y sociales requiere proyectarse al conjunto de la población y particularmente a los trabajadores no organizados o precarizados. Hoy se requiere un amplio movimiento social y político que modifique la correlación de fuerzas para que las acciones jurídicas y legislativas frenen o reviertan las reformas neoliberales y acabar con los privilegios económicos y fiscales de los grandes capitales nacionales y transnacionales que concentran la riqueza y amplían la pobreza.

Es fundamental que la lucha por la seguridad social recupere como eje central el empleo decente; con estabilidad, condiciones de trabajo adecuadas, garantías laborales, libertad y democracia sindical. Con ello contribuir en la construcción de la agenda nacional e internacional para el cambio del modelo económico y el régimen político que requieren nuestros pueblos para la construcción de una sociedad con justicia social y democracia.

4. <http://forolaboral.com.mx/Conferencia-Mundial-Sistemas-SS.php>

5. Véanse conclusiones y propuestas, en este mismo número.

Introducción

La consolidación de la seguridad social es el resultado de un largo proceso que se extiende desde los inicios del siglo pasado hasta la época presente. Hace su aparición desde el momento en que reducidos grupos de trabajadores de algunas actividades económicas se unen con fines de protección mutua, hasta y paulatinamente avanza a la protección de los trabajadores por cuenta ajena, después de los trabajadores independientes y posteriormente al amparo de toda la población contra los riesgos y contingencias, como la enfermedad, el accidente, la maternidad, la vejez y la muerte.

En el Perú, durante la segunda mitad de década de los noventa, se llevó a cabo una reforma institucional en la seguridad social en salud. Los cambios efectuados, sin embargo, no alteraron la configuración global del sistema de salud, pero asignaron un papel complementario a las empresas privadas en el campo de la seguridad social.

A pesar de las reformas efectuadas en nuestros sistemas de previsión y seguridad social, se mantienen problemas fundamentales para el desarrollo de la seguridad social en el Perú. Aún cuando en nuestro país, constitucionalmente se reconoce el derecho universal a la seguridad social, en la práctica existen regímenes de seguro social basados en la atención de los trabajadores dependientes y sus derechohabientes. En este sentido, se mantiene como un reto y una aspiración el acceso universal e integral a las prestaciones de seguridad social.

En el Perú adicionalmente se ha establecido el sistema de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 26790 que reconoce el derecho de la población al bienestar y garantiza el libre acceso a prestaciones de salud a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas.

La situación concreta permite ver que uno de cada cuatro peruanos mayores de 65 años no recibe pensión. Muchos trabajadores no participan en los sistemas de jubilación o previsionales (privado o público). Hoy no hay una garantía de un ingreso mínimo para todas las personas de tercera edad. Solo están garantizados aquellos que han logrado cotizar un número de años, en trabajos formales y, en nuestro país predomina ampliamente la informalidad, el 85% del empleo creado es informal, sin cobertura de los sistemas pensionarios.

Contexto actual de la seguridad social

El sistema de Seguridad Social en el Perú se basa en la Constitución Política que, en sus artículos 10 a 12, establece el derecho universal de toda persona a la Seguridad Social y

el libre acceso de las personas a las prestaciones de salud y pensiones en entidades públicas, privadas o mixtas.

El sistema de seguridad social existente responde a un modelo mixto porque cuenta, en materia de pensiones, con un régimen contributivo de reparto y un régimen de capitalización individual. En el caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el régimen es de naturaleza contributiva.

La estructura del sistema de seguridad social en el Perú comprende:

ESSALUD

EsSalud es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados a sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

EsSalud otorga a los asegurados y a sus derechohabientes las siguientes prestaciones:

- Prestaciones de prevención y promoción de la salud. Comprende la educación para la salud, evaluación y control de riesgos e inmunizaciones.
- Prestaciones de recuperación de la salud, brindando atención médica, medicinas e insumos médicos, prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles y servicios de rehabilitación.
- Prestaciones de bienestar y promoción social que realiza actividades de proyección, ayuda social y de rehabilitación para el trabajo.
- Prestaciones económicas (solo en caso de titulares), como los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y prestaciones por sepelio.
- Prestaciones de maternidad: Consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al periodo del puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido.

En este caso, **como sucede con el magisterio**, es el empleador quien afilia a sus trabajadores en el sistema. La empresa asume totalmente el pago del 9% por el seguro regular de todos los trabajadores que se encuentran en planilla y hayan optado por este servicio.

El seguro independiente puede ser solicitado por una persona sólo o con su familia (hijos hasta los 18 años de edad y a los hijos mayores con incapacidad física).

1. Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP-



Foto: Diario Gestión Perú

Sistema de pensiones

En materia de previsión social, existe el *Sistema Nacional de Pensiones (SNP)* y el *Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP)*. Las prestaciones que se otorgan por el Sistema Nacional de Pensiones son: Jubilación, Invalidez, Supervivencia y Gastos de sepelio. No otorga ni prestaciones de salud, ni por riesgos de accidentes de trabajo.

La administración de los fondos del Sistema Nacional de Pensiones (sistema público), régimen del Decreto Ley No. 19990 o SNP; hasta 1993 estuvo a cargo del IPSS. A partir de ese año se transfiere a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene fondos y patrimonio propios, autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal. Las prestaciones que otorga el SNP son cinco: jubilación, invalidez, viudez, orfandad, ascendencia.

A su vez, en 1992 y a través del Decreto-Ley 25897, se crea como alternativa a los regímenes previsionales administrados por el Estado, el **Sistema Privado de Administración** del Fondo de Pensiones, estructurado a través de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPS). El SPP, a diferencia del **Sistema Público de Pensiones**, es un régimen de capitalización individual, en el cual los aportes que realiza el trabajador se depositan en su cuenta personal, denominada Cuenta Individual de Capitalización (CIC), la misma que se incrementa mes a mes con los nuevos aportes y la rentabilidad generada por las inversiones del fondo acumulado, **como es el caso del magisterio**. En una coyuntura de inminente quiebra de los sistemas de pensiones administrados por el Estado, con la creación del SPP se buscó establecer un modelo provisional autofinanciado que asegure el bienestar de los trabajadores y sus familias, cuando éstos alcanzaran la edad de jubilación o en la eventualidad de un siniestro como la invalidez o el fallecimiento.

Por lo que respecta al Sistema Nacional de Pensiones, la

principal fuente de financiación de las prestaciones comprendidas en el Sistema de Pensiones la constituyen las aportaciones de los trabajadores (13% de la remuneración asegurable), a las que hay que añadir otras de menor importancia -que de algún modo inciden en la recaudación de las AFPs- como son los rendimientos de intereses o los capitales de reserva.

El Sistema Privado de Pensiones, al igual que el Sistema Nacional de Pensiones, y conforme a su método de financiación (capitalización) tiene sus fuentes de financiación por los ingresos en las aportaciones de los afiliados y el rendimiento del capital por las inversiones realizadas. Las aportaciones de los afiliados equivalen al 8% de la remuneración, más un porcentaje por comisión que cobra cada AFP. Una de las fuentes más importantes de financiamiento de las pensiones en el SPP es la rentabilidad. Los aportes mensuales efectuados por los trabajadores afiliados forman parte del fondo que administra cada AFP, y el cual es invertido en valores e instrumentos financieros en los mercados de capitales local y del exterior.

El SUTEP actualmente está solicitando un nuevo Régimen Pensionario para reemplazar al de la Ley 1990.

Referencias bibliográficas

Durán Valverde, Fabio (2005). Estudio financiero-actuarial y de la gestión de EsSalud: análisis y recomendaciones técnicas. Lima. Oficina Subregional de la OIT para Países Andinos.

Lombardi Bacigalupo, Lourdes (2006). Trabajo aplicativo Historia de la Seguridad en el Perú.

Ministerio de Economía y Finanzas (2004). Los Sistemas de Pensiones en Perú.

Ministerio de Salud (2010). Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS. Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Dirección General de Salud de las Personas. Lima

Jubilación y pensiones por vejez, un logro más del gobierno de reconciliación y unidad nacional

Antonia Vílchez*



El Gobierno de Nicaragua, otorgará jubilación y pensión por vejez a maestras de educación de cualquier nivel al cumplir 55 años de edad, siempre que acrediten haber cumplido con 750 cotizaciones. Mientras tanto, los maestros varones podrán jubilarse a partir de los 55 años, si acreditan 1 500 semanas cotizadas. También, los trabajadores de labores mineras al cumplir 55 años de edad siempre y cuando este haya realizado cotizaciones de 15 a más años.

Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual (salario base) de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre 250 la suma de los promedios de las 250 últimas semanas cotizadas o de las 250 anteriores a aquellas, según resulte mejor al asegurado, y multiplicar el cociente por el factor $4 \frac{1}{3}$. Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán cotizadas.

Sin embargo los asegurados que acrediten más de 1 000 cotizaciones semanales y menos de 1 250 la remuneración base mensual serán el promedio de las 200 últimas semanas cotizadas y si ha cotizado 1 250 o más semanas será el promedio de las 150 últimas. Lo establecido en éste párrafo se aplicará siempre que beneficie al asegurado.

También es beneficiado quien se incorpora en el Seguro Social habiendo cumplido 45 años de edad. En este caso, deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente o de la última semana cotizada con posterioridad, con un mínimo absoluto de 250 cotizaciones semanales. Además, al asegurado que ha prestado sus servicios por quince o más años en forma continua en labores que signifiquen un desgaste físico o mental, ratificado por la Comisión de Invalidez, podrá rebajársele la edad para el disfrute de la pensión de vejez hasta los 55 años.

Las prestaciones por pensión de Vejez cubren desde la pensión mensual vitalicia, asignaciones familiares hasta ayuda asistencial al pensionado que necesite la asistencia constante de otra persona

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto cubrir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo. A su vez, promover la readaptación profesional del incapacitado y procurar su reingreso a la actividad económica.

Las prestaciones por pensión de Invalidez cubren desde la pensión de invalidez total o parcial, asignaciones familiares hasta ayuda asistencial al pensionado que necesite la asistencia constante de otra persona

* Profesora Antonia del Carmen Vílchez Salinas, dirigente nacional de CGTEN-ANDEN-FNT, actual Secretaria de Finanzas. Managua, Nicaragua.

Acercamiento al modelo mexicano de pensiones a partir de la reforma de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado

Sofía Endoqui Maldonado¹



Fuente: setebc wordpress

Hoy en día en pleno siglo XXI la seguridad social en el mundo entero es algo de lo más inseguro que existe.

Ángel Guillermo Ruiz Moreno

Desde hace más de treinta años el mundo ha sufrido cambios en las políticas públicas que han adecuado las antes economías nacionales a los modelos impuestos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional; en los países pobres y particularmente en los de América Latina las medidas implementadas en materia económica han causado grandes estragos en los derechos humanos y en el bienestar social de los trabajadores de los sectores público y privado.

La Seguridad Social, reconocida en la Declaración de Filadelfia de la Organización Internacional del Trabajo (1944) como derecho humano universal es uno de los más afectados, las medidas implementadas han avanzado en el abandono de un régimen en el que el Estado asumía la responsabilidad de brindar a su población servicios de salud, seguridad e higiene en el trabajo, indemnizaciones, incapacidades, vacaciones, prestaciones, seguros de enfermedad, vejez y jubilación; para arribar a formas de ahorro individual donde cada trabajador asume la responsabilidad de generar su propia "seguridad social" y sufre los riesgos de que sus ahorros estén sometidos a la incertidumbre financiera.

1. Coordinadora General de Gestoría del Comité Ejecutivo de la Sección 9 Democrática SNTE - CNTE. sofiaendoqui@prodigy.net.mx; sofiaendoqui@gmail.com

En México el **acceso a la seguridad social** es el **derecho social más rezagado**, así lo refiere el informe 2014 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en donde se **destaca que el 61.2% de la población carece de éste** y en la mayoría de las entidades federativas la mitad de sus habitantes no lo tienen garantizado. Para el Censo de Población y Vivienda 2010 (censo más reciente) sólo el 62.11% de la población asalariada tiene prestaciones laborales y/o sociales y para el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados al cuarto trimestre de 2012 la cobertura de la seguridad social de la población ocupada se ha mantenido alrededor del 36 % de 2009 al 2012

Con la creación en 1992 del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el Estado Mexicano empieza a resquebrajar formalmente los derechos de los trabajadores a una Seguridad Social Integral y tres años más tarde (1995) esta tendencia se consolida con la reforma a la Ley del Seguro Social dejando en el pasado de los trabajadores del sector privado el régimen solidario de pensiones e incorporándolos al modelo de cuenta individual, esta política depredadora se concreta contra los trabajadores al servicio del Estado con la reforma a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) en marzo del 2007, precisándose que los trabajadores que se incorporasen después del primero de abril se someten también al modelo de cuenta individual.

La reforma a la Ley del ISSSTE

La ley del ISSSTE es de aplicación nacional a las Dependencias, Entidades, trabajadores al servicio civil, pensionados y familiares de la Administración Pública Federal, el Congreso de la Unión, el poder Judicial, la Procuraduría General de la República, los órganos jurisdiccionales autónomos, los órganos con autonomía por disposición constitucional.

La Ley contempla la posibilidad de que los gobiernos estatales y municipales celebren convenios con el ISSSTE para que sus trabajadores obtengan la afiliación al Instituto.

En las diferentes entidades federativas existen escuelas privadas cuyo personal está afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y sujeto a su ley reglamentaria, también existen trabajadores de la Educación en escuela privada que carecen de seguridad social.

En los 31 Estados de la República los trabajadores estatales tienen servicio de seguridad social designado por el mismo Estado y están sujetos a la normatividad expedida para tal efecto por ese nivel de gobierno, también existen casos de convenios donde el ISSSTE proporciona atención médica a los



Foto: La Jornada Michoacán, Elio Henríquez y Lenin Ocampo

trabajadores de la educación pero únicamente cotizan servicios médicos y no adquieren derechos de antigüedad para pensión.

El sábado 31 de marzo de 2007 se publicó en la Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado misma que entró en vigor al día siguiente con excepción de 6 artículos (referentes al régimen financiero) que se reservaron para el primero de enero de 2008.

Durante varios años el gobierno mexicano había venido preparando el terreno para justificar las reformas al sistema de seguridad social en nuestro país, su principal argumento la “evidente” quiebra del Instituto por lo imposibilidad de seguir manteniendo el régimen solidario de pensiones, la “salvación” convertirlas a cuentas individuales, prometiendo no sólo rescatar las pensiones sino la seguridad social en su conjunto. Sin embargo, lo único que buscaba era acatar las indicaciones del Banco Mundial que había señalado que era necesario crear un sistema de pensiones para los trabajadores al servicio del Estado basado en la administración privada de las cuentas individuales.

Al momento de su entrada en vigor el personal en servicio pudo optar por acogerse al artículo décimo transitorio (régimen solidario de pensiones) o por la acreditación de bonos de pensión del ISSSTE, base para la creación de su cuenta individual.

Los trabajadores que se encontraban fuera de servicio o se incorporaron a partir del 01 de abril de 2007 están sujetos al sistema de cuentas individuales.

Algunos aspectos que nos parece importante mencionar en relación a los dos sistemas de pensiones que coexisten en Ley de ISSSTE 2007 buscando nos permitan tener claridad acerca de algunas de las muchas afectaciones de nuestros derechos sociales son:

El artículo décimo transitorio establece a partir de 2010 una edad mínima para jubilarse, misma que se va incrementando cada dos años, hasta llegar en 2028 a 60 para hombres y 58 para mujeres. La ley de 1983 derogada con esta reforma no establecía edad mínima para jubilarse.

El trabajo docente implica un fuerte desgaste físico y psicológico, con el establecimiento de edad mínima se incrementan los años de servicio para poder jubilarse, situación que influye en la calidad de vida de los trabajadores y tiene repercusión directa en la labor educativa.

La formación de los profesores próximos a jubilarse al momento de la reforma, es Normal Básica por lo que su ingreso al servicio se iniciaba alrededor de los 18 o 19 años de edad cumpliendo entonces el tiempo de cotización entre los 46 y 48 años de edad, al implementarse la edad mínima en 2010 (49 años), tenían el tiempo de servicio pero no cumplían la edad mínima, situación que los retiene hasta alcanzar la edad.

El sistema de cuentas individuales no contempla pensión de retiro y tiempo de servicio.

Décimo transitorio establece pensión por cesantía con edad mínima progresiva y diez años de servicio, la cuenta individual establece que a partir de los 60 años con 25 de servicio se puede contratar seguro de retiro para tener cuenta vitalicia o realizar retiros programados. Situación que afecta a los trabajadores que por algún motivo se incorporaron con edad avanzada pues deberán acumular 25 años de servicio para tener acceso a alguna forma de retiro.

La pensión por invalidez (enfermedad general) puede con el décimo transitorio gestionarse a partir de los 15 años de servicio con el 50% de pensión y ésta se va incrementando con el número de años de servicio, en cuenta individual se puede obtener a partir de los 3 años de servicio con una pensión única del 35% que no se incrementa con los años de servicio.

Es necesario considerar que después de los veinte años de servicio el desgaste físico sufrido por los docentes se acentúa, incrementándose la frecuencia de diabetes, cáncer, enfermedades cardíacas, enfermedades psiquiátricas, problemas de audición y garganta, la reforma contempla únicamente el 35% del sueldo base como pensión por invalidez, en contraposición con el régimen anterior que de acuerdo con la antigüedad se incrementaba el monto

Situación semejante se observa en la pensión por causa de muerte.

Con la ley derogada la pensión procedente de un riesgo de trabajo era vitalicia, actualmente sólo cubre hasta los 65 años.

Sean estos puntos el referente que nos invite a una revisión más profunda de las afectaciones que la Ley del ISSSTE 2007 ha generado a sus afiliados en los diferentes aspectos de la seguridad social.

La seguridad social en Costa Rica: sistemas previsionales en materia de pensiones con énfasis en el magisterio nacional

Rodrigo Aguilar Arce¹

Este análisis pretende hacer un repaso sobre el desarrollo de los sistemas previsionales en Costa Rica posterior a su conversión en República a mediados del siglo XIX y hasta nuestros días, mostrando una preocupación permanente de parte de diversos actores por proteger a las personas en sus derechos más elementales, como lo es el derecho a una vejez digna.

Dentro de ese marco encontramos un desarrollo complejo. No se optó por un sistema único sino que se crearon diversos regímenes en diferentes períodos, antes y después de la creación de la Caja Costarricense del Seguro Social (en adelante, CCSS).

Los sistemas previsionales se enmarcan dentro de un espectro amplio como lo es la Seguridad Social y en este caso se pone énfasis en la dinámica ocurrida en relación con el Magisterio Nacional por la importancia que tiene para las trabajadoras y los trabajadores.

La Seguridad Social abarca una serie de conceptos además de los tradicionalmente discutidos como lo son salud y pensiones. En Costa Rica podemos identificarlos en el Capítulo V de la Constitución Política (1949):

1º) se define la protección especial que tiene la familia (Art. 51), reforzándose la obligatoriedad de los padres a proteger los hijos/as nacidos/as fuera de matrimonio, y el derecho a la identidad de los niños/niñas (Art.53). Por otra parte se asigna al Patronato Nacional de la Infancia la protección de la madre y de los/as menores (Art.55).

2º) se define al trabajo como derecho social y se mandata al Estado procurar que las personas tengan ocupación remunerada e impedir que se establezcan condiciones que menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de mercancía (Art. 56). Se define el derecho al salario mínimo y periódico por jornada normal, procurando bienestar y existencia digna, y se mandata la creación de un organismo técnico para su fijación periódica: el Consejo Nacional de salarios de carácter tripartito (Art.57).

3º) se define la obligatoriedad del descanso, así como las vacaciones anuales pagas que no pueden ser menores a 2 semanas al año (Art.59) y se establece la indemnización en caso de despidos sin causa justa y que no cuenten con seguros de desocupación (Art.63).

4º) se mandata a los patronos a adoptar las medidas necesarias para la higiene y seguridad del trabajo (Art. 66).

5º) prohíbe la discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores (Art.68) y se mandata la protección especial a las mujeres y menores de edad (Art.71).

6º) se obliga al Estado a mantener un sistema técnico y permanente de protección a los desocupados involuntarios, mientras no exista seguro de desocupación (Art. 72).

7º) se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores/as manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores a fin de proteger a estos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine y se define la institución encargada de ello, la CCSS (Art. 73).

8º) se define un financiamiento para la educación del 8% del PIB (Art.78), por Ley N° 8954. Aunque este artículo no ha sido cumplido completamente, por su relevancia los legisladores atendieron las propuestas sindicales de incluir en el sistema a todos los excluidos, garantizando una educación integral.

9º) se establece el aguinaldo que consiste en un salario adicional (Ley N° 2412, 1959).

Cuando nos referimos a la indemnización prevista en el Art. 63, hablamos de la cesantía que actualmente consiste en un 63.96% de un salario anual y se paga hasta 8 años (Código de Trabajo), salvo que en negociación colectiva se extienda (ello si se produce despido sin causa justa) y el otro 26.04% restante se convirtió en derecho real por Ley de Protección al Trabajador.

El seguro de desempleo previsto en el Art.72 no está desarrollado. En vista que aún no se ha creado los sindicatos han solicitado la aprobación de una ley que permita no dejar en la indefensión a los trabajadores. La lógica sería crear fondos especiales que puedan ser manejados por el propio Ministerio de Trabajo.

Dentro de los principios de protección a la madre y a los niños/as se establece la licencia por Maternidad, que consiste en 4 meses: en el sector privado (1 mes antes y 3 meses posparto), y en el Magisterio (2 meses antes y 2 meses después). Durante la licencia la CCSS paga el 60% del salario y la patronal el 40%.

Salud y seguridad en el trabajo

Nos referimos a los accidentes de trabajo y enfermedades relacionadas a cargo del Instituto Nacional de Seguros (en adelante, INS) aunque ahora se pretende que exista competencia de aseguradoras privadas. Los patronos pagan las pólizas y el Código de Trabajo determina los mecanismos de pago de accidentes e indemnizaciones por hospitalización, muerte del trabajador, etc. En este caso la cobertura en salud y seguridad en el trabajo es del **71.9%**.

1. Cofundador, Miembro del Consejo Asesor del Sindicato de Trabajadores y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC).

Semana de Seguridad Social

En defensa de la Seguridad Social



EDUCACIÓN

SALUD

VIVIENDA

TRABAJO DECENTE

JUSTICIA

LIBERTAD

PENSIÓN DIGNA

SALARIOS JUSTOS



Fuente: Afiche Seguridad Social SEC

Sistema de salud

Protege al cónyuge si no trabaja, hijos/as hasta los 18 años y con cobertura hasta los 25 que estudien y no trabajen. La contribución es tripartita: **patronos 9.25%**, **trabajadores 5.50%**, y **Estado 0.25%**. La cobertura de los asalariados es del **69.8%** y no asalariados del **89.4%**. Se refleja en los datos una situación de evasión patronal, ya que una importante can-

idad de trabajadores que se encuentran en la informalidad se inscriben como trabajadores por cuenta propia dada las facilidades que otorga la CCSS.

Esta situación constituye un desafío para la clase trabajadora costarricense, ya que además de la evasión, existe morosidad de los entes patronales incluido el estatal, que en ciertas ocasiones cancela sus obligaciones mediante bonos cuando los servicios de salud requieren de recursos constantes para

la compra de equipos, medicamentos, construcción de hospitales, etc. En síntesis, la situación prevaleciente apunta hacia un desfinanciamiento de la institución.

Sistema de Pensiones

Surge a partir de la introducción de los sistemas nacionales de pensiones en la Constitución bajo los principios históricos de solidaridad, subsidiaridad y carácter tripartito: **trabajadores cotizan el 2.84% de sus salarios, los patronos 5.09% y el Estado 0.53%**. La cobertura es del **63.5%** en el caso de los asalariados y del **72.2%** de los no asalariados inscriptos como trabajadores por cuenta propia.

El perfil de beneficios de Régimen de Invalidez, vejez y muerte (IVM)

Se requiere contar con 65 años de edad y haber cotizado 300 cuotas, no obstante se reconoce un monto menor si cotizó al menos 180. También pueden pensionarse antes de los 65 años: hombres con 62 y mujeres con 60, siempre y cuando hayan cotizado más de 400 cuotas.

El régimen cubre en caso de muerte al cónyuge y también a hijos/as hasta 18 años, con cobertura hasta los 25 años si se encuentran estudiando y no trabajan. Las pensiones se calculan con un promedio de 20 años actualizado según la inflación.

Sistema multipilar

Por Ley N° 7983 de Protección al Trabajador (2000) se definió un sistema multipilar constituido por:

1º) El Régimen IVM y aquellos con cargo al presupuesto nacional, entre ellos los del Magisterio Nacional.

2º) El Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias (ROPC) que se financia con 1.5% (cesantía real), el 1.0% de la cuota que los trabajadores/as aportan al Banco Popular, el 0.5% cuota patronal al mismo banco, y el 1.5% de la cuota patronal se paga al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y al INS. Lo manejan operadoras privadas, así como las creadas por instituciones públicas como los bancos del Estado, por la CCSS, y en el caso del magisterio tiene exclusividad la Operadora de Pensiones del Magisterio.

3º) El Régimen de Pensiones No Contributivas que se otorga a personas en situación desfavorable; mayores de 65 años y en situación de pobreza y personas con discapacidades diferenciadas, etc. El financiamiento de este pilar procede de 1- (95%) de utilidad neta de lotería electrónica, 10.35% de los fondos de Asignaciones familiares, recursos provenientes de impuestos sobre licores, cervezas, cigarrillos y transferencias asignadas por Hacienda al Presupuesto Nacional.

4º) Régimen voluntario de pensiones manejado por operadoras privadas.

Pensiones en el magisterio nacional

La Ley 2248 (1958) exigía un aporte de 5% de los salarios del Magisterio, 5% del patrono (Gobierno-Universidades) y 5% del Estado. Dichos recursos nunca se capitalizaron y se su-

ponía que cada uno aportaba a la retribución del 33% de las pensiones que se pagaban. Los trabajadores se pensionaban con 30 años de labor sin importar la edad, o 25 si habían laborado 10 años en zona desfavorable. El monto de la pensión se calculaba con el promedio de los últimos 12 salarios. Algunos diputados incorporan a la ley el salario más alto, la reducción a 25 años si se laboraba 10 años con horario alterno, y hasta 2 años a los administrativos y otros beneficios.

La Ley 7268 (1991) formó parte de un acuerdo de las organizaciones magisteriales con el gobierno. Las reformas que se habían hecho a la ley 2248 imposibilitaba al magisterio pagar el 33 % de las pensiones, por lo que se elevó al 7% la cuota de cada actor, se limitó el cálculo del beneficio a un promedio de los últimos 2 años, los que deberían ser trabajados en el magisterio, dejándose previsto elevar hasta el 9% la cotización a los 2 años de promulgada si los estudios actuariales así lo determinaban.

LEY 7531

Fue aprobada en 1995 a pesar de la huelga prolongada y las enormes movilizaciones populares. Para el magisterio constituye una de las leyes más nefastas ya que varió en forma dramática las condiciones anteriores, incrementando el número de años a trabajar mediante la exigencia de una extensión de cuotas a pagar, elevando el porcentaje de cotización y disminuyendo beneficios. La ley fue producto de un pacto entre los principales dirigentes del bipartidismo que aprobaron un texto distinto al discutido, mediante un procedimiento contrario a la tradición democrática del país. Argumentaron que el régimen se había convertido en disparador del elevado déficit fiscal.

Posteriormente con la Ley 7946 se disminuyeron los beneficios existentes y se elevó la cotización: hasta 2 salarios 10%; de 2 a 4 el 12%; de 4 a 6 el 14%, y más de 6 salarios el 16%.

Quienes superaran esa escala deberían pagar tasas abusivas y confiscatorias, calificándolo como contribución solidaria. Esta ley obligó a todas las personas pensionadas con anterioridad a cotizar en la misma forma que los activos. Tener derecho a pensionarse requiere de 400 cuotas pagas y un mínimo de 33.3 años de trabajo. El salario de referencia consiste en un promedio de los 32 mejores salarios de los últimos 5 años de trabajo.

El monto de pensión es el 80% del promedio. Quienes laboran 10 años consecutivos en zona rural o con horario alterno se les reconoce 4 meses por año sin exceder de 5. Se establece una escala porcentual adicional por cada año de postergación que en 5 años puede llegar al 100%.

Régimen de capitalización

Creado en un transitorio de la ley (1992) y mandatada mediante Ley 7531 (1995), comprende a quienes ingresaron al magisterio por primera vez con posterioridad al 14/07/92 o que hubiesen nacido el 01/08/65 o posteriormente. La administración del sistema y el manejo del fondo es exclusivo de la

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional integrada por representantes de sus organizaciones: SEC-APSE-ANDE-ADEP-AFUP Y COLYPRO.

Cotización: Beneficiarios **8%**, Patronos **6.75%** y Estado **0.59%**.

Perfil de beneficios: **edad mínima 55 años, cotizaciones: 396.**

Monto vejez 60% del salario promedio, por las primeras 240 cotizaciones. El mismo aumenta en un 0.1%, del salario promedio, por cada cuota después de las primeras 240. Se consideran los montos salariales de la vida laboral, y se actualizan.

Conclusiones

Si bien para la mayor parte de la población el sistema básico previsional está a cargo de una institución emblemática como lo es la CCSS, y para otra parte más pequeña de personas (que trabajan o han trabajado en el sector público) existen diferentes regímenes con cargo al Presupuesto Nacional, esa situación compleja mantiene en una problemática constante a los afiliados/as por los ataques constantes del sector empresarial y político que considera que los recursos que se pagan a los beneficiarios/as son costos que inciden en el déficit fiscal.

Para quienes están incorporados al Régimen de Capitalización, en el caso del Magisterio Nacional, la garantía de los que se pensionen a futuro va a depender del manejo que pueda tener la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional.

Quienes quedaron incorporados a la Ley 7531, si bien fueron drásticamente castigados, al momento de retiro del sistema educativo optan por postergarlo a efecto de poder tener acceso a una mejor retribución.

Para quienes están cubiertos por el ROPC pueden decidir qué tipo de operadora maneje sus recursos, salvo el Magisterio Nacional que tiene su propia operadora llamada "Vida Plena". Se puede acceder a información sobre los rendimientos que estas operadoras obtienen y las comisiones que cobran, lo que permite cambiar de operadora si así se considera pertinente.

En el caso de quienes están adscritos al sistema de IVM de la CCSS, tienen mayores problemas, una proporción importante trabaja informalmente (45%) según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Muchas de estas personas se inscriben como trabajadores por cuenta propia, con cotizaciones más bajas, y sin la cotización a la institución de los entes patronales, lo que indudablemente debilita el sistema, convirtiéndose en un importante desafío para la clase trabajadora del país.

Referencias bibliográficas

Vernor Arguedas, Manuel Calvo [1]: Algunos aspectos de las leyes de pensiones en Costa Rica y sus reformas, el caso del Magisterio Nacional. <http://pensiones.ucr.ac.cr/Santa%20Clara.htm>

Antecedentes históricos de la CCSS, Anexo <http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDO-CRID%20v2.0/>

[CEDO/pdf/spa/doc2518/doc2518-9.pdf](http://www.cedo.go.cr/pdf/spa/doc2518/doc2518-9.pdf)

Génesis de un Derecho Magisterial

<http://www.pensiones.co.cr/Textos/libro.pdf>

Ley 7531, Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Departamentos de Servicios Parlamentarios Unidad de de Actualización Normativa.

https://www.google.com/search?q=Ley+7531%2C+Reforma+Integral+del+Sistema+de+Pensiones+y+Jubilaciones+del+Magisterio+Nacional&oq=Ley+7531%2C+Reforma+Integral+del+Sistema+de+Pensiones+y+Jubilaciones+del+Magisterio+Nacional&aqs=chrome..69i57.1332j0j4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8

Ley 7946 Modificación de la Ley de Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, N° 7531

https://www.google.com/search?q=Ley+7531%2C+Reforma+Integral+del+Sistema+de+Pensiones+y+Jubilaciones+del+Magisterio+Nacional&oq=Ley+7531%2C+Reforma+Integral+del+Sistema+de+Pensiones+y+Jubilaciones+del+Magisterio+Nacional&aqs=chrome..69i57.1332j0j4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8#q=ley+N%C2%BA+7946

Ley 8536 Reforma del artículo 2 de la ley N° 7531

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Servicios_Parlamentarios/Leyes%20actualizadas/8536.pdf

Ley n° 8777 del 07/10/2009. Creación de los tribunales administrativos del Régimen de Pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional y del Servicio Civil

https://www.google.com/search?q=Ley+7531%2C+Reforma+Integral+del+Sistema+de+Pensiones+y+Jubilaciones+del+Magisterio+Nacional&oq=Ley+7531%2C+Reforma+Integral+del+Sistema+de+Pensiones+y+Jubilaciones+del+Magisterio+Nacional&aqs=chrome..69i57.1332j0j4&sourceid=chrome&es_sm=122&ie=UTF-8#q=La+Gaceta+N%C2%B0+219-+Mi%C3%A9rcules+11+de+noviembre+de+2009+

Ley 874 derogación del Transitorio I y Reforma del Transitorio II de la Ley N° 8536, Reforma del Artículo 2 de la Ley N° 7531

http://www.gaceta.go.cr/pub/2009/11/11/COMP_11_11_2009.html#_Toc245612304

Ley de Protección al Trabajador N° 7983

http://www.fiap.cl/prontus_fiap/site/artic/20110530/asocfile/20110530094941/ley_de_proteccion_al_trabajador_no_7983_actualizada_a_oct_2010_1.pdf

Constitución Política de Costa Rica

<http://www.asamblea.go.cr/Documents/Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica.pdf>

Información general sobre el Régimen de Capitalización del Magisterio Nacional

[http://www.juntadepensiones.cr/\(S\(2xzztczq1b5lhr3qkezilm45\)\)/rccInfo.aspx?opcion=HIS](http://www.juntadepensiones.cr/(S(2xzztczq1b5lhr3qkezilm45))/rccInfo.aspx?opcion=HIS)

Ley N° 6727 Ley Sobre Riesgos del Trabajo

<https://www.google.com/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=ley+no.+6727+de+24+de+marzo+de+1982>

Reformas a la Ley de Seguridad Social son una regresión de derechos para el docente y el trabajador ecuatorianos

Laura Isabel Vargas¹

La crisis económica que vive hoy el Ecuador es resultado de una conjunción de políticas gubernamentales y de una nueva crisis internacional, agravándose por la dependencia del petróleo, por el elevado endeudamiento y por los gastos burocráticos y suntuarios en los que incurrió el gobierno. El principal afectado, por el momento, es el presupuesto fiscal que ha perdido liquidez y llevó al gobierno a tomar medidas de ajuste a lo largo de este año.

El gobierno pretende enfrentar la crisis brindando nuevas ventajas a la inversión privada (la Ley de alianzas público-privadas es un ejemplo), la privatización de empresas públicas (se empezó ya con la venta de estaciones de servicio de la empresa petrolera estatal), el alza del precio de combustibles, la creación de nuevos impuestos, reducción de trabajadores públicos entre otras medidas que coinciden con “recomendaciones” dictadas recientemente por el Fondo Monetario Internacional.

Con la nueva Ley de “Justicia Social” aprobada por la Asamblea Nacional, los trabajadores de Ecuador en los que están incluidos los maestros han sufrido una regresión en sus derechos. Las reformas afectan al Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social, no responden a los intereses de los trabajadores y por el contrario afectan a las pensiones por jubilación.

Por ejemplo, con la reforma al **“Art. 234.- Mínimo de pensiones y su revalorización, se establece que:** Las pensiones del Sistema de Seguridad Social se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales, incluidas las pensiones mínimas y máximas”.

Antes de esta reforma, las pensiones jubilares cada año tenían un aumento del 4,31% al 16,16% de acuerdo al monto de la pensión; mientras más baja era la pensión que recibía el jubilado, mayor porcentaje de incremento recibía permitiéndole mantener su calidad de vida.

Otro ejemplo es la Reforma al **“Art. 237.- Financiamiento.-** El Estado Central será responsable y garantizará el pago de las pensiones del Sistema de Seguridad Social únicamente cuando el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social no cuente con los recursos económicos para cubrir las obligaciones en curso de pago del Seguro General Obligatorio y del régimen especial del Seguro Social Campesino”...

Con esto se elimina 40% de aporte del Estado anual que financia parte de las pensiones jubilares por vejez, poniendo en riesgo al fondo de jubilación que según los estudios actuariales colapsará en el lapso máximo de 15 años. Este 40% que

el Estado debía entregar al Fondo de Pensiones Jubilares estaba debidamente financiado lo que significa que perjudicando al trabajador, se cubriría parte del déficit del Presupuesto General del Estado.

Algo que hay que anotar es que de los recursos económicos que provienen de los aportes de los afiliados y jubilados y que son administrados por el IESS, el 43,8% están invertidos en bonos y fideicomisos del Estado, es decir está a merced del gobierno que prepara más reformas a la Ley de Seguridad Social en las que entre otras cosas se plantea eliminar la autonomía del IESS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en uno de sus informes determina que si en Ecuador se suspende el pago del 40% será necesario la revisión de:

- La edad de la jubilación,
- Modificar la base del cálculo de la pensión o
- Aumentar el porcentaje del aporte

Las organizaciones sociales en unidad realizan diferentes acciones para frenar esas medidas.

Una de las acciones del gobierno ha sido apropiarse de los dineros de la seguridad social vía créditos, desconocimiento de la deuda del gobierno con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y con la decisión de reformar la Ley de Seguridad Social para lo cual cuenta con una mayoría de asambleístas que cumplen los mandatos del Presidente.

Para completar la exigua cesantía de los maestros en 1960, mediante Decreto Ejecutivo No. 304 del 25 de octubre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 51 del 31 de Octubre de 1960, se facultó al Ministro de Educación para la suscripción del contrato referente al aumento del Seguro de Cesantía para los **MAESTROS** y empleados del ramo de la educación.

Esta cesantía adicional se constituyó en un ahorro propio de los maestros pues el empleador no aportó un solo centavo y estos debían ser retirados al momento de la cesación de sus servicios.

El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano –FCME–

En 1991 La UNE levanta el proyecto de crear un seguro previsional cerrado, el FCME con el propósito de generar la cultura del ahorro en los maestros para que al momento de su jubilación tengan su recurso económico que coadyuve a mejorar su calidad de vida.

En el año 2005 por voluntad de los maestros los ahorros que eran administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de cesantía adicional del magisterio pasan a ser administrados por el FCME, institución privada

1. Vicepresidenta de la Unión Nacional de Educadores – UNE- del Ecuador, núcleo de Pichincha. lauravargastorres@gmail.com



Foto: cortesía de María Boada

creada por los maestros para los maestros. La administración del Fondo ha sido reconocida por su transparencia y eficacia, pues son muchos los logros y servicios, incluyendo préstamos y programas de vivienda social. Los aportes de los docentes se llevaban en cuentas individuales, lo que impedía que alguien hiciera mal uso de los fondos.

El gobierno para obtener mayor liquides, se apropió también de la mayoría de los **fondos previsionales cerrados**, que son propios de un sector de trabajadores que los abrieron voluntariamente como una garantía adicional a su futuro². Desde el año 2014, con la reforma al Art. 220 de la Ley de Seguridad Social, se preparó el atraco especialmente dirigido al mayor de esos fondos, el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano.

La reforma al artículo 220 justificaba de esta manera una clara expropiación de la institución creada por los maestros: “Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan

recibido aportes estatales, pasarán a ser administrados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de su Banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de Seguridad, Transparencia, Solvencia, Eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes”.

Desde el año 2014 con la reforma del Art. 220 los funcionarios del Fondo de Cesantía documentadamente demostraron que esta institución no recibió un solo centavo del Estado, que los maestros se afilaron de forma voluntaria: Sin embargo, el 14 de mayo del 2015 se consuma el atraco a los ahorros de los maestros ecuatorianos. El gobierno, usando y abusando de toda la maquinaria gubernamental para saciar su ambición desmedida del poder, sin argumentos legales ni esperar el informe de la auditoría realizada para el caso, con la fuerza policial se toma las instalaciones y la Administración del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano cuyo patrimonio a esta fecha era de \$402 millones de dólares USA.

Por vías legales y de organización social, la lucha de la UNE para recuperar lo que pertenece a los educadores continúa.

2. Tal vez se podrían comparar a cooperativas grandes o cajas de ahorros de trabajadores. No entraron en competencia con el sistema público y rechazaron los intentos de privatización del mismo.

La Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras en resistencia y lucha, frente a las reformas que socaban la seguridad social

MSc. Hilda Eunice Hernández¹



Foto: Proceso Honduras

Honduras es el blanco perfecto para implementar las políticas neoliberales que arrebatan los derechos de la clase trabajadora, especialmente del magisterio. Quienes en 1970 conquistaron la Ley de Jubilaciones y Pensiones del magisterio Nacional (**INPREMA**); recientemente reformada junto con los beneficios que en ella se establecen.

Visto como principio, el Derecho a la Seguridad según la Constitución de la República, en el Artículo No. 142, se crean en el país instituciones con la finalidad de cubrir las diferentes ramas establecidas en el convenio 102, ratificado por el gobierno hasta diciembre de 2011. Año, finalizando el Gobierno de Porfirio Lobo y Juan Orlando Hernández, en que se gestan una serie de leyes; en su mayoría, estratégicas para disminuir y abolir los derechos de las trabajadoras y los trabajadores que, según consta en la legislación anterior, les protegía de mejor manera.

Contextualización

Muchas circunstancias han precedido para que el magisterio hondureño considere sus derechos disminuidos y en extremo aniquilados, principalmente los que conciernen a seguridad social. Para ello, la imposición unilateral de la Reforma a la Ley

de INPREMA mediante Decreto No. 247-2011, es clave, argumentando con falacias la búsqueda del equilibrio actuarial del Instituto, procedieron a la intervención mediante una Comisión Interventora; estrategia que continúa de moda en el país.

Al aplicar únicamente la carga de recuperación a los y las docentes; esta es incrementada, en forma unilateral e inconsulta, del 7% de aportación a un 8% hasta alcanzar el 9.5% en lo sucesivo, afectando el decimotercer y decimocuarto mes de salario. También, injustamente se incrementa en años de edad, pasando de 50 a 65, aumentando de la misma forma los años de servicio de 15 a 25. En síntesis, recurrieron a la eliminación de una jubilación digna, entre otros.

No siendo suficiente las modificaciones anteriores, imponen la mal llamada “Reforma” a la Reforma. Vía Decreto No. 267-2013 ejecutan la mayor de las atrocidades e irrespeto al gremio sindical de educadoras y educadores, amparados con la venia de expertos de la OIT. Con este segmento legislativo perpetrar la aniquilación financiera de las Organizaciones Magisteriales. Profundizan la crisis ya que infieren en este articulado, entre otros puntos, la limitación de libertades sindicales al exigir la pertenencia a un solo colegio profesional, así como reducción de la cuota sindical, que pasa de un 1% al extremo de 0.5% del sueldo base. De esta manera, condi-



Foto: La Prensa Honduras

cionan a una disminución obligada de la membresía de cada organización y además, la pérdida del fuero sindical.

Resistencia y lucha político-sindical y popular

En respuesta a tan viles atropellos, el magisterio hondureño, a través de la FOMH, realiza acciones de resistencia y propuesta; tales como interpelación de recursos legales, como es el recurso de Amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, declarado sin lugar. También, la denuncia ante la OIT por violación a libre sindicalización y contratación colectiva; que sigue su lento trayecto y los mínimos resultados aún en espera.

Se gestó, a la vez, el movimiento magisterial con protestas, marchas, plantones. Ante el cual, el gobierno desata la más cruda persecución y criminalización del derecho a protesta, ejecutando variedad de acciones militares y represivas, junto a sanciones, suspensiones y despidos arbitrarios de compañeros y compañeras, que hasta la fecha siguen vigentes.

La plataforma de lucha nacional e internacional no ha sido suficiente para contrarrestar las estrategias de corte neoliberal que el anterior y actual gobierno han arremetido hacia la liquidación de los derechos de las y los docentes. Nos mantenemos en pie luchando por la seguridad social que cada día se ve más afectada. Será hasta después del cumplimiento de los 3 años de su aprobación y aplicación, que podrán buscarse las reformas pertinentes; no obstante, para ello la voluntad política de las y los diputados del Congreso aún no existe.

Es preciso apuntar que aunque nos asiste el derecho a tener calidad de vida durante nuestra etapa productiva y después de nuestro retiro, las políticas de estado no contrastan en lo absoluto. Nos enfrentamos a un discurso oficial en pro de crear mejores posibilidades; pero, en la realidad, a lo interno solo se menoscaba cada uno de los derechos humanos. Es más, crearon recientemente una Ley Marco de Seguridad Social que viene a poner en precario la protección social, afectando a todo el conglomerado de la clase trabajadora.

Reiteramos, así, que la FOMH junto a otras fuerzas sociales del movimiento popular y nacional, no descansará en seguir denunciando, resistiendo e impulsando respuestas permanentes, creativas y oportunas en defensa de la educación pública y de nuestro pueblo, en general.

Referencias bibliográficas

- Decreto No. 84/1970. Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio.
- Decreto No. 1026/1980. Ley Creación del INPREMA.
- Decreto No. 246/2011. Ratificación Convenio 102.
- Convenio 102. Organización Internacional del Trabajo.
<http://www.jusnequen.gov.ar/images2/Biblioteca/26678anexo.pdf>
- <http://ei-ie-al.org/documentos/130610hn-oit.pdf>
- <http://radioamericahn.net/2012/03/08/admiten-recurso-de-amparo-contra-ley-de-inprema/>

Seguridad social del magisterio canadiense

Jim Iker¹

Desarrollo de los derechos sociales y servicios de Canadá

Los derechos y servicios sociales se expandieron en toda la sociedad canadiense a partir de 1940 a 1970. Particularmente las y los maestros y educadores a todo nivel se beneficiaron de estas mejoras. Los beneficios sociales incluyeron la atención médica universal pagado por el estado, las pensiones de seguridad social para todo trabajador empleado en el sector formal y también se expandió el seguro de desempleo en caso que el/la trabajadora se quedara sin trabajo o inhabilitado/a para trabajar.

A mediados de los años 70 hasta los 80, el sector público de trabajadores en Canadá, incluyendo al magisterio, obtuvo el derecho a los pactos colectivos. A pesar de que en la primera fase de la cobertura de la seguridad social toda la sociedad canadiense se benefició, el magisterio especialmente, una vez que ganara el derecho al pacto colectivo, negocio otros beneficios sociales ya dentro de los pactos colectivos.

Es importante tomar en cuenta que la educación en Canadá es enteramente la responsabilidad de los gobiernos provinciales y/o territoriales. El gobierno nacional o federal casi no juega ningún papel en la educación. Como resultado de esto, tenemos 13 sistemas educativos en las 10 provincias y 3 territorios; y por lo tanto, cada provincia y territorio cuenta con sus respectivos sindicatos. En este reporte, tratamos de generalizar el impacto de la agenda neoliberal en el magisterio canadiense, pero con el entendido de que hay diferencias de provincia a provincia.

El ataque neoliberal a los servicios y derechos sociales

El ataque neoliberal a los derechos sociales y a los beneficios se convirtió en el foco de atención del gobierno nacional en 1990 y consistió en varios elementos:

Los tratados de libre comercio, siendo uno de los más importantes el Tratado de Libre Comercio de Norte América (TLC) entre Canadá, los Estados Unidos de América y México.

El TLC Norteamericano fue promovido por las corporaciones como una herramienta hacia la competencia económica, asegurando que Canadá se beneficiaría con la creación de trabajos. Sin embargo, el TLC se concentró en los derechos sociales por las siguientes razones:

Presionó para que se recortaran los servicios sociales, debido a la competencia con la demanda de bienes producidos en los Estados Unidos, lo que provocó la reducción de servicios sociales en Canadá, tales como la seguridad social a los jubilados y la cobertura médica. Tales recortes llegaron incluso a niveles más bajos que en los Estados Unidos.

EL TLC por primera vez incluyó servicios sociales en un acuerdo económico, ya que tradicionalmente se enfocaba únicamente en el intercambio de productos. Esto permitió que servicios como la educación y otros se abrieran para ser potencialmente privatizados y mercantilizados como servicios que se pueden intercambiar como cualquier otra mercancía.

Rebaja a los impuestos a las grandes empresas y a los ricos

La demanda neoliberal para rebajar impuestos a través de cortar algunos y trasladar otros de las corporaciones a individuos y, a la vez, la reducción de impuestos a nivel individual a las personas más ricas de la sociedad.

El recorte de impuestos de ganancias de tarifas y los impuestos por ingreso y corporativos fueron una excusa para reducir los servicios públicos. Paul Martin, Ministro de Finanzas del gobierno del Partido Liberal en 1990, impuso presupuestos que cortaron servicios a nivel nacional y redujo la cantidad de dinero transferido a las provincias para cubrir gastos en los sistemas de salud, educación superior y otros servicios.

Con la reducción de transferencias del gobierno nacional, los gobiernos provinciales recortaron servicios. También hubo un ataque a los sindicatos que representaban al sector de trabajadores públicos, por lo que el gobierno proveyó menos servicios y redujo los salarios y las condiciones laborales de los trabajadores.

En Columbia Británica, este ataque abarco a todo el sector público, pero el magisterio y la educación pública han sido un blanco constante. El gobierno neo-liberal de la provincia aprobó una ley que unilateralmente eliminó del acuerdo colectivo de la BCTF, las provisiones donde los maestros tenían el derecho de negociar el número y composición de estudiantes por clase y otras provisiones.

La respuesta social de las y los trabajadores y los sindicatos

Cinco estrategias utilizadas en Canadá:

Las huelgas son una herramienta importante que utilizan los sindicatos. El magisterio en Columbia Británica, Ontario y Quebec han hecho uso de estas. Algunas huelgas han sido bastante largas –como en el caso de Columbia Británica que dio inicio a principios de junio hasta los finales de septiembre en 2014. Algunos sindicatos han hecho uso de las huelgas limitadas o rotativas como forma de presión. La efectividad de estas ha sido limitada y lo que se ha ganado ha sido más bien la protección de derechos y servicios que iban a ser recortados, más que el abrir nuevos caminos.

Retar a los gobiernos a través de las cortes también han sido una estrategia importante, aunque los costos legales han salido muy caros para las organizaciones magisteriales.

1. Presidente de la British Columbia Teachers' Federation (BCTF)



Foto: Manifestación de maestros y maestras y sus aliados frente al parlamento de Columbia Británica, 16 de junio de 2014. (T. Sprackett)

La Corte Suprema de Canadá recientemente emitió un juicio donde destaca que el acuerdo colectivo y el derecho a huelga son derechos que tienen los trabajadores garantizados en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades.

La BCTF ganó dos juicios en la Corte Suprema de la Provincia de British Columbia que dictaminó que el gobierno provincial actuó ilegalmente cuando eliminó provisiones estipuladas en el acuerdo colectivo, ordenando al gobierno corregir la situación. Luego de esta decisión, el gobierno provincial apeló, y la Corte de Apelaciones revocó la decisión. Actualmente la BCTF está apelando el caso en la Corte Suprema de Canadá.

Más casos presentados por los sindicatos están actualmente en proceso ante las cortes. Todos estos casos están retando las decisiones de sus gobiernos provinciales y/o federal por tratar de revocar unilateralmente compromisos estipulados en los acuerdos colectivos. El gobierno conservador a nivel federal, por ejemplo, introdujo leyes que eliminan el derecho a tomar días libres en caso de enfermedad, de los pactos colectivos de los sindicatos de los trabajadores en el sector público a nivel federal.

Los sindicatos ingresaron a la arena política, apoyando candidatos y, en algunos casos, partidos políticos. Las legislaturas provinciales en Canadá tienen mucho impacto en el marco legal de la educación y los derechos de los trabajadores. El Partido Social Democrático (NDP) ganó las elecciones provinciales recientemente en la provincia de Alberta, una provincia gobernada por el partido conservador por seis décadas. Una acción inmediata que tomó el nuevo gobierno de Alberta fue cancelar el recorte de cientos de millones de dólares que el anterior gobierno había anunciado. Este resultado sin embargo, es una excepción en comparación a la situación en las otras provincias.

El vínculo con otros grupos que apoyan los servicios públicos es una forma de fortalecer la presión ejercida sobre los gobiernos para mantener y mejorar los servicios públicos.

Para los sindicatos magisteriales estar afiliados con el

resto del movimiento laboral es importante para estar fuertes durante las huelgas, pero también para compartir valores y la forma organizativa que todos los sindicatos tienen en común.

Al trabajar con otros grupos en la comunidad educativa, por ejemplo con las organizaciones de los padres/madres de familia y grupos estudiantiles, puede ayudar a que los gobiernos entiendan que los maestros y maestras no estamos solos y no somos los únicos que exigen que existan recursos para una educación de calidad.

Los sindicatos también han utilizado a los medios para ganar la comprensión del público y el apoyo a la posición de los maestros y maestras.

Se han utilizado los medios tradicionales como la televisión y los periódicos, en ambos se han pagado anuncios y se ha buscado cobertura sobre los temas, así como también contactos.

Durante la huelga de 2014 en Columbia Británica, los medios sociales fueron claves al nivel comunicativo. El presidente de la BCTF sostuvo conferencias de prensa que fueron transmitidas en vivo utilizando los medios sociales con una audiencia de 30,000 personas en momentos claves a través el proceso. Esto permitió a los maestros obtener información directamente del sindicato, en lugar de depender de los medios comunicativos comerciales.

Cientos de maestros y maestras estuvieron muy activos en los medios sociales —utilizando Facebook y Twitter, en particular— durante la huelga. Esto no solamente ayudó a tener mayor alcance y llegar a más personas, también valió al sindicato como la voz del magisterio, esto en respuesta a la quejas del gobierno de que el sindicato no representaba la posición de sus miembros.

El dominio de las ideas neoliberales y sus prácticas no son fáciles de derrotar. Una sola estrategia o una sola organización no pueden enfrenarse con éxito a este dominio. Las estrategias múltiples y la solidaridad a nivel laboral y social son esenciales y clave en esta lucha.

Un logro: la recuperación del régimen especial de jubilaciones y pensiones para el personal docente en Argentina

Jorge Molina, Nestor Silva y María Dolores Abal¹

Sistema Previsional Argentino:

Una breve síntesis de la historia del Sistema Previsional Argentino, da cuenta de las concepciones de quienes condujeron el Estado Argentino en diferentes etapas de la historia, como así también la relación entre el Estado y las mayorías populares.

1900 – 1943

Creación de las primeras cajas de jubilación para empleados de la administración, ferroviarios, bancarios, compañías de seguro, periodistas, gráficos, marinos mercantes y aeronáuticos. La cobertura quedó acotada sólo a un conjunto relativamente privilegiado de asalariados. Las cajas de jubilación se regían por la lógica de la capitalización individual: los aportes y contribuciones se destinaban a engrosar un fondo que financiaría las prestaciones una vez efectuado el retiro del trabajador de su vida laboral.

1944 – 1955

Masificación de la cobertura legal, extendiéndose al conjunto de los trabajadores incluyendo a los de comercio, industria, rurales, independientes, profesionales y servicio doméstico. Hacia 1954, con la sanción de la Ley 14.370, se produjo un cambio sustancial en la naturaleza del régimen cuando se asumió la lógica de reparto como principio estructurante. El régimen pasó a basarse en la solidaridad intergeneracional como lógica de financiamiento.

1955 – 1966

En 1958 se sancionó la Ley 14.499 con la que se determinó que el haber de la jubilación ordinaria sería equivalente al 82% móvil de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función del afiliado. En esta etapa también comenzó a producirse un distanciamiento entre la cobertura legal y la realmente existente. El sistema comienza a tener problemas de financiamiento.

1966 – 1975

En 1969 se realizó una reforma del sistema previsional a tra-

vés de las Leyes 18.037 y 18.038. Las diversas cajas existentes se unificaron en sólo tres correspondientes a trabajadores autónomos, del Estado y de la industria, controladas por el Estado. Se elevó la edad de acceso a los beneficios, en el caso de los trabajadores en relación de dependencia, pasó a ser entre 55 y 60 años y, en los autónomos, entre 62 y 65 años. Se fijó que los haberes jubilatorios estarían asociados con la historia laboral de cada trabajador. La reforma implicó que la distribución del ingreso entre la población pasiva estuviera vinculada directamente con la distribución existente en la vida activa, lo que sostuvo las desigualdades entre los estratos ocupacionales más privilegiados y aquellos con ingresos medios o bajos.

1976 – 1983

La dictadura militar en 1980 logró impulsar una reforma profundamente regresiva sobre el sistema previsional, que buscó sostener su financiamiento en base a los recursos de las capas medias y bajas. Esta transferencia de recursos se concretó a través de la eliminación, en 1980, de las contribuciones patronales y su reemplazo por recursos públicos recaudados a través de la ampliación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), socializando los costos del sistema previsional.

1983 – 1989

Hacia mediados de los años ochenta, ya con la recuperación de la democracia, se aplicaron algunas medidas tendientes a revertir los problemas financieros y el cariz regresivo del sistema previsional como, por ejemplo, a través de volver a establecer las contribuciones patronales. A pesar de esto, la fragilidad financiera del sistema jubilatorio persistió y se profundizó.

1989 – 1994

La persistente informalidad laboral, la evasión impositiva y el envejecimiento poblacional agudizaron los problemas de financiamiento hasta alcanzar su máximo punto crítico a mediados de los años ochenta. En este contexto, el sistema previsional público fue evidenciando su incapacidad para cumplir eficazmente con la cobertura estipulada, lo que implicó una creciente pérdida de credibilidad en el sistema para el conjunto de la población. En este contexto, la ofensiva neoliberal ganó consenso en el cuestionamiento del principio de reparto, criticándolo por ineficiente e insostenible en el tiempo.

1. Jorge Molina. Secretario de Asuntos Previsionales Junta Ejecutiva de ctera: jorgemolina1962@hotmail.com. Nestor Silva. Vocal Junta Ejecutiva de CTERA y colaborador de la Secretaría de Asuntos Previsionales. nestors08@hotmail.com. Colaboración de María Dolores Abal Medina.

1994 - 2008

La reforma previsional realizada en 1994 (Ley 24.241) significó la adopción de un sistema de carácter mixto en el que, aquellos trabajadores que al ingresar al mercado de trabajo formal no realizaban ninguna opción jubilatoria iban al sistema privado. La reforma, al trastocar la lógica de solidaridad intergeneracional como su único principio constitutivo, incluyó la capitalización individual como un elemento central de la futura jubilación del trabajador. En estos años, la cobertura se redujo significativamente.

Desde 2008

La re-estatización del sistema jubilaciones realizada a fines de octubre de 2008 significó la recuperación del sistema previsional en manos del Estado nacional, implicó que los fondos que administraban las AFJP fueran traspasados hacia las arcas de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

En octubre de 2008 se sanciona la Ley 26.417 de Movilidad Jubilatoria determinó que los haberes jubilatorios se ajustarían en los meses de marzo y septiembre de cada año en base a la evolución de un índice elaborado para este fin específico: el índice combina la variación de los salarios con el incremento de los recursos tributarios por beneficiario.

Sistema jubilatorio docente

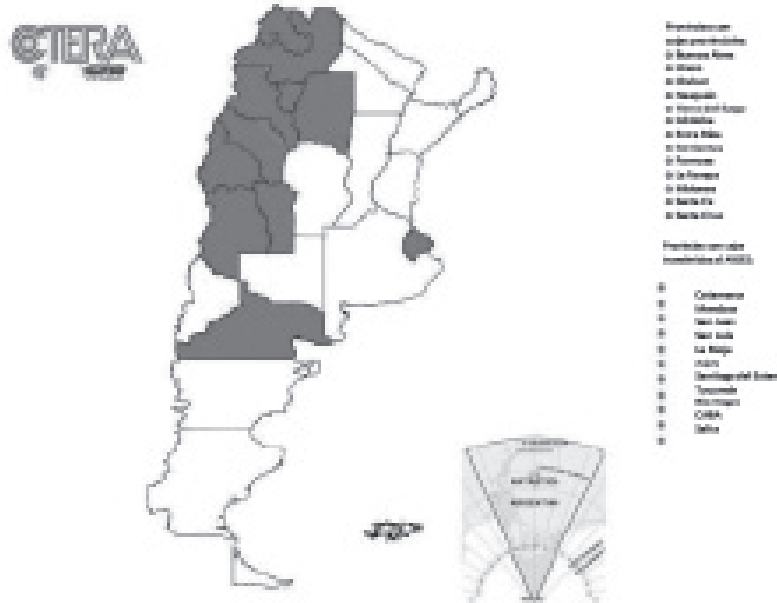
La ley especial de Jubilación Docente actual Ley 24.016, esta nutrida de antecedentes similares al sistema jubilatorio general y ha tenido un derrotero que también puede dar cuenta de la concepción de la seguridad social en distintos tiempos históricos como así también las relaciones del sector con el Estado.

El régimen previsional Argentino, mediante el sistema de seguro social encuentra el primer antecedente asociado al régimen para trabajadores docentes nacionales. Desde 1884 con la Ley 1.420 de "educación común", popularmente conocida como de "Ley educación libre, gratuita y obligatoria" (artículos 31 a 34) el sector tiene un régimen jubilatorio que abarca a los preceptores de las escuelas nacionales, fue de muy corta duración y prácticamente careció de aportes ya que apenas destinaba el 2% del salario del trabajador a financiar el régimen.

La Ley 4.349 de 1904 incluyó a los docentes en el inciso 2 del artículo 2, mientras que el artículo 18 estableció que "La jubilación ordinaria se otorga al empleado que haya prestado cuanto menos treinta años de servicios y tenga cincuenta y cinco ó más años de edad".

El "Estatuto del Docente" - Ley 14.473/58 - determinó que para acceder al beneficio jubilatorio eran necesarios 25 años de servicios con aportes sin límite de edad. También, estableció un régimen diferencial de movilidad jubilatoria para

Jurisdicciones según cajas previsional transferida o no



Fuente: CTERA

los docentes nacionales, ambos beneficios fueron derogados por la Ley 18.037/68 incorporando a los docentes al régimen general. Esta ley del Régimen Nacional de Previsión Social (régimen de reparto y con determinación del haber con porcentuales sobre las remuneraciones en actividad) contenía un artículo particular que establecía el régimen especial docente (art. 29) dentro del marco de la normativa general para los trabajadores dependientes. Al dictarse el régimen especial previsto en la ley 23.895/90 se desvincula al régimen docente de la normativa general (ver decreto 473/92) y se establece el derecho al 82% móvil

A partir de los años 90 las ideas de cambio en los sistemas de previsión influyen para que, durante el año 1991, a efectos de preservar determinados colectivos laborales de la futura privatización, se dicten una serie de regímenes especiales y otros se ratifiquen. Estos son: Régimen previsional para docentes (ley 24.016/91), y para funcionarios del Poder Judicial, funcionarios del Poder Ejecutivo y Tribunal de Cuentas de la Nación y Legisladores nacionales (ley 24018/91). Se encuentran también comprendidos en esta ley el Presidente, Vicepresidente de la Nación y los Jueces de la Corte Suprema de Justicia. Desde 1983 contaban con regímenes especiales los investigadores, científicos y técnicos (leyes 22.929/83, 23.026/83 y 23.629/83), y los funcionarios del servicio exterior (ley 22.731/83).

En 1993 se sanciona la ley 24.241/93 que instauro el sistema de capitalización individual, creándose Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) y permitiendo a trabajadoras y trabajadores optar por el sistema de reparto

o las AFJP. En su artículo 168 dice textualmente: «Derogase las leyes 18037/68 Régimen Nacional de Previsión Social y 18038 Régimen de jubilaciones y pensiones para los trabajadores autónomos, sus complementarias y modificatorias con excepción del artículo 82 y los artículos 80 y 81....» y en su artículo 191 dispone: «Las normas que no fueran expresamente derogadas mantienen su plena vigencia». Ninguna duda cabe que los regímenes especiales mencionados en el punto anterior no eran leyes complementarias ni modificatorias del régimen general, por el contrario de su simple lectura se infiere que son regímenes autónomos sin vinculación con la normativa general. En especial el régimen docente ya estaba desvinculado del régimen de la ley general con anterioridad a la sanción de la ley 24.016. Tampoco estas leyes estaban expresamente derogadas en el texto legal, como lo imponía el artículo 191 citado.

Frente a esta realidad el Poder Ejecutivo resuelve derogarlas mediante el decreto 78/94 (B.O. 24.1.94). En la misma norma se deroga el artículo 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente Nacional). Con esta medida se admite que la ley 24.241 no había derogado los regímenes especiales y que era necesario dictar un decreto. El decreto se consideró inconstitucional en todas las instancias judiciales y el criterio se ratifica por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (caso Craviotto).

En el año 2002 el Poder Ejecutivo Nacional envía al Congreso una ley que deroga expresamente todos los regímenes especiales, incluyéndose la ley 24.016. Analizado en la Cámara de Diputados se resuelve no incluir, y por lo tanto no derogar, las leyes correspondientes a investigadores, científicos, técnicos y a docentes, e incluir el régimen especial de obispos y arzobispos. Con los mismos términos la ley se sanciona en el Senado derogando expresamente las leyes 22.731 (para servicio exterior), 24.018 (para funcionarios del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial y Legisladores) y 21.540 (para obispos y arzobispos). Por decreto 2322/02 (B.O. 19/11/02) el Poder Ejecutivo veta el proyecto casi en su totalidad, admitiendo sólo la derogación del régimen especial para legisladores y altos funcionarios del Poder Ejecutivo. A nuestro juicio, se seleccionaron aquellos regímenes que corresponden a cargos que por su propia naturaleza son temporarios y no gozan de estabilidad alguna por su carácter político. A pesar de la clara manifestación de voluntad de los legisladores y del ejecutivo, el decreto 78/94 no se derogó.

En el año 2005 la Corte Suprema de Justicia dicta el Fallo "Gemelli" ratificando que la ley 24.016 nunca fue derogada y está plenamente vigente. En ese mismo año se dicta el decreto 137/05 que reconoce la plena vigencia de la ley 24.016, comenzándose a percibir la cotización personal de 2% por encima del aporte personal general. Se constituye un fondo especial para el pago de los haberes previsionales docentes.

A modo de conclusión podemos decir que el sistema jubilatorio docente, en la actualidad es un sistema fragmentado. Por un lado están las provincias que tienen sus propias cajas de

jubilación y los docentes acceden a su jubilación en diferentes condiciones dependiendo de cada provincia. Por el otro lado la Ley 24.016 que recobra su vigencia en el 2005 con el Decreto 137 como corolario de una larga lucha sindical emprendida por CTERA, donde los docentes de 11 provincias que habían trasferido sus cajas previsionales son incluidos en esta ley.

Para los docentes de estas 11 provincias la recuperación de este régimen especial ha significada un avance importantísimo, ya que de no ser así se estarían jubilando con más edad (60 las mujeres y 65 los varones) y con porcentajes mucho menores al 82 % al momento del cese.

Las condiciones de jubilación que establece la ley 24.016 denominada Ley de Jubilación Docente son:

La edad mínima de retiro en 57 años para las mujeres y 60 años para los varones.

Los años de servicios con aportes requeridos en 30 años si el docente estuvo menos de 10 años de ellos al frente de alumnos o 25 años de los cuales al menos 10 años deben ser al frente de alumnos.

Los servicios docentes efectuados en otra jurisdicción o en escuelas privadas debidamente reconocidos serán acumulados en igualdad de condiciones con los del régimen nacional.

Los servicios en escuelas de ubicación muy desfavorables o de educación diferencial se computarán a razón de 4 años por cada 3 años prestados efectivamente.

El haber mensual se fija en el 82% móvil del haber de cese en la actividad.

A esto hay que sumarle la Ley 26.417 de Movilidad Jubilatoria y la Remuneración Imponible Promedio Docente (RIPDOC) que establecen dos movilidades en el año en los meses de marzo y septiembre que actualizan el haber en función de los aportes generados por los docentes activos que pertenecen a la ley 24.016.

Es importante subrayar que quienes se jubilan en las provincias que no transfirieron sus cajas jubilatorias, lo hace de igual manera a lo planteado en la ley 24.016 o en mejores condiciones. Por lo tanto la ley que con el esfuerzo colectivo puso en vigencia CTERA se ha transformado en un piso de derechos para las y los jubilados/as docentes.

Referencias bibliográficas:

- CIFRA - Centro de Investigación y Formación de la República Argentina, (2009). *Documento de trabajo N° 2: La evolución del sistema previsional argentino*. Coordinador: Eduardo Basualdo. Equipo de investigación: Nicolás Arceo, Mariana González y Nuria Mendizábal
- Secretaría de Asuntos Previsionales de CTERA (2014). *Documento del 1er Encuentro Nacional Secretaria de Asuntos Previsionales de CTERA*. Responsables: Jorge Molina Secretario de asuntos previsionales; Néstor Silva y Mario Giménez Colaboradores; Dra. Graciela Cipolletta Asesora Legal Área previsional ctera.



Seminario Internacional sobre Seguridad Social Docente

Conclusiones y propuestas



Red Social para la Educación Pública en América (Red SEPA)
Costa Rica, 15, 16 y 17 de Junio 2015

En junio de 2015, la Red SEPA celebró en San José y Punta Arenas, Costa Rica, el Seminario sobre Seguridad Social Docente, de dicho encuentro surge la siguiente declaración.

Después de tres días de análisis, con la participación de 43 delegados de organizaciones sindicales y sociales de trabajadores de la educación, de expertos en temas de seguridad social desde una perspectiva crítica, provenientes de trece países. Habiendo escuchado las relatorías de los tres grupos de trabajo, los participantes en el Seminario, arribamos a las siguientes conclusiones y propuestas:

1.- Las reformas neoliberales a la seguridad social, se imponen bajo lineamientos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, utilizando el condicionamiento a nuevos préstamos ante las deudas de los gobiernos de los países, obligándolos a recortar el gasto público y como parte de una ofensiva internacional para apropiarse de los fondos de las pensiones y la seguridad social, mercantilizar los derechos sociales y despojar de sus derechos a los trabajadores. En los condicionamientos internacionales, intervienen también organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La firma de Acuerdos de Libre Comercio condiciona a la privatización de derechos como el de educación, salud, seguridad social y otros. Es el caso del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (NAFTA por sus siglas en inglés) y el Tratado de Libre Comercio para Centro América (CAFTA por sus siglas en inglés)

2.- Identificamos una heterogeneidad en los sistemas de seguridad social en la cobertura de los seguros que protegen la fuerza laboral y su familia, en el manejo público, privado o mixto de los ahorros de los trabajadores para su jubilación, en el monto de las jubilaciones, en los seguros médicos, de maternidad, por accidentes de trabajo, incapacidad, etc.; pero una clara tendencia hacia la individualización de las pensiones, a la entrega de los ahorros a la banca privada para su enriquecimiento, el deterioro de las pensiones, en sus montos; en la elevación de la edad de jubilación, de los años de servicio y cotizaciones; en la eliminación de conquistas históricas de las mujeres que tenían el derecho a jubilarse en edades más tempranas que los hombres; y una intencional omisión de la rendición de cuentas sobre los fondos de pensiones acumulados en las últimas cinco décadas.

3.- Un tema relevante en el análisis de los sistemas de seguridad social, es la disminución de su cobertura deri-

vada de la precarización, tercerización e informatización del empleo; lo que representa el abandono del Estado en su función social, estimulando el mercado privado de los seguros y promoviendo un paquete básico de seguridad social, pensiones universales a cargo de los impuestos eliminado la obligación empresarial de contribuir a las pensiones de los trabajadores.

4.- Reconocimos las luchas particulares y generales que se han desarrollado en el Continente en defensa de las jubilaciones y la Seguridad Social. Destacan los movimientos sociales como el de Panamá, Venezuela y Argentina, que lograron frenar las recetas neoliberales y donde los gobiernos progresistas lograron revertir o frenar la imposición de los sistemas privados de capitalización individual y mantener los derechos magisteriales a un retiro digno, se apreció también que desde Canadá hasta la Patagonia, las jubilaciones y la seguridad social son temas de relevancia social y económica donde el magisterio ha jugado un papel estratégico en su defensa.

5.- Coincidimos en que las estrategias, que como trabajadores de la educación diseñemos para la defensa de nuestros derechos, tienen que considerar el contexto de las políticas neoliberales. El retiro del Estado y la privatización de la educación, la salud y la seguridad social, son experiencias comunes en todo el continente; tres factores, por lo menos, están empujando hacia esta dirección: Posicionamiento ideológico de los gobiernos neoliberales. Organismos financieros internacionales (FMI y el Banco Mundial) exigen que los gobiernos reduzcan el gasto en el sector público. La privatización abre la puerta a las ganancias y a la corrupción, mas no a los intereses de aquellos quienes deben tener acceso a la Seguridad Social.

6.- Estamos convencidos de que para enfrentar la ofensiva del capital transnacional y sus gobiernos es necesario desarrollar estrategias diferenciadas para desarrollar conocimiento y capacidad propositiva en los sindicatos, tanto en el nivel del liderazgo, como en las bases, principalmente entre los jóvenes. También tenemos que avanzar en la vía jurídica y política; en los países en los que las condiciones lo permitan proponer legislaciones favorables a los trabajadores.

7.- La instrumentación de campañas nacionales e inter-



Foto: Galería Red SEPA

nacionales que coloquen en el centro la defensa del trabajo digno, nuestra oposición al despojo de derechos y al robo de nuestras pensiones, a la vez que señale claramente que estamos por una seguridad social, pública y solidaria, una seguridad social inclusiva, para beneficio no sólo de los trabajadores y trabajadoras, sino de la sociedad en su conjunto.

Las campañas, incluyen foros, seminarios, talleres, elaboración de materiales de difusión, uso de las redes sociales para la comunicación, compartir información entre los sindicatos, hacer un uso intensivo de los órganos de difusión de los sindicatos, en donde se ocupe un espacio permanente sobre el tema de seguridad social y las luchas de las y los trabajadores de la educación en su defensa.

Abrir un espacio en las aulas, para tratar estos temas con nuestros estudiantes y con las madres y padres de familia.

Para ello se proponen las siguientes acciones:

Elaborar un análisis por países, a partir de un grupo de trabajo que realice un estudio comparativo de la Seguridad Social en América y la formulación de un modelo de Seguridad Social alternativo al neoliberal. El punto de partida serán los materiales elaborados para el seminario que se

publicarán en la memoria del evento y la Revista Intercambio de la RED SEPA, sobre el tema de seguridad social que se publicará en los meses próximos. Y las conclusiones y materiales de la Conferencia Internacional sobre los Sistemas Universales de Seguridad Social celebrada en Brasil en diciembre de 2010.

Escribir un Decálogo con los puntos que como movimiento sindical de las y los trabajadores de la educación reivindicamos para una seguridad social pública, solidaria, inclusiva. En el mismo, delinearemos nuestro concepto de Seguridad Social y los principios que defendemos, con el lema de la Seguridad Social que queremos y merecemos las y los trabajadores y pueblos de las Américas.

Explorar las posibilidades de la realización de una jornada continental de movilizaciones por seguridad social pública, solidaria, inclusiva y por trabajo digno.

Puntarenas, Costa Rica, 17 de junio 2015.

Correo Electrónico: inforedsepa@resist.ca

Web: red-sepa.net

Idea-network.ca

¿Qué es la Red Social para la Educación Pública en América?

La Red SEPA es una alianza continental que tiene el objetivo de enlazar organizaciones de la sociedad civil del continente, que comparten la preocupación por proteger y mejorar la educación pública; como derecho humano imprescindible para el desarrollo democrático.

La Red trabaja junto con otros agrupamientos de la sociedad civil que se preocupan por el impacto de los Tratados de Libre Comercio sobre los derechos sociales.

La Red SEPA surge de una reunión de profesores y estudiantes en la Ciudad de México en noviembre de 1998; la creación de la Red SEPA se formalizó en la Conferencia «Iniciativa Democrática para la Educación Pública para las Américas», realizada en Quito Ecuador, en octubre de 1999.

¿Qué hace la Red Social para la Educación Pública en América?

La Red SEPA realiza investigaciones, elabora redes de comunicación, publicaciones, así como campañas hemisféricas en defensa de la educación pública. Una de sus prioridades es crear espacios de discusión y reflexión colectiva, a través de conferencias, seminarios, y congresos sobre el impacto del neoliberalismo y el libre comercio en la educación, que sirvan para generar estrategias en la defensa y mejora de la educación pública. El objetivo de nuestras actividades es promover el entendimiento del impacto de las políticas neoliberales a la educación en las Américas, y proponer vías alternativas que desarrollen una educación pública, inclusiva y democrática.

La Red también sirve para movilizar solidaridad con educadores, estudiantes, así como luchadoras y luchadores sociales, que sufren represión en sus países por realizar actividades en apoyo y defensa de la educación pública y democrática.

Comité Coordinador

Unión Nacional de Educadores del Ecuador (UNE)
Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA)
Federación de Organizaciones Magisteriales de Centro América (FOMCA)
Confederación Nacional de los Trabajadores de la Educación de Brasil (CNTE/Brasil)
Unión Caribeña de Maestros (CUT)
Federación Magisterial de Columbia Británica, Canadá (BCTF)
Organización Caribeña y Latinoamericana de Estudiantes (OCLAE)
Steve Stewart. Secretario Técnico

Contacto

www.red-sepa.net
idea@resist.ca



Intercambio

**DEFENDAMOS
LA EDUCACIÓN**

**¡No al Acuerdo Transpacífico
de Cooperación Económica (TPP)!**



**¡Alto a la criminalización
de las luchas magisteriales
y sociales!**



red-sepa.net